ACUERDO No. 019-2025

(13 de noviembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON CARGO A LA VIGENCIA FISCAL 2026.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES REGLAMENTARIAS Y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 089 de fecha Diciembre 16 de 2024 expedida por el Consejo Superior de Política Fiscal del Departamento se aprobó el presupuesto de ingresos y gastos de la E.S.E. Hospital Regional de Duitama para la vigencia fiscal 2025.

Que mediante el Acuerdo No 017 de Diciembre 23 de 2024 se fijó y aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado hospital Regional de Duitama para la vigencia fiscal año 2025 por valor de SETENTA Y OCHO MIL VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS UN PESOS M/CTE ($78.020.834.601) de la E.S.E. Hospital Regional de Duitama para la vigencia Fiscal del año 2025.

Que el ministerio de salud y Protección social mediante resolución No 2095 de 14 de octubre de 2025 efectúa una asignación de recursos del proyecto de inversión "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional", para la ejecución de un proyecto de infraestructura en salud

Que el total asignado por el ministerio mediante la resolución 2095 de 2025 asciende a la suma de **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE $1.456.950.000** es para la ejecución del proyecto denominado **"***CONSTRUCCIÓN PROYECTO DE INVERSIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INFRAESTRUCTURA FISICA Y SU CORRESPONDIENTE INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA TORRE DE ALTA COMPLEJIDAD DE LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"*

Que la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA efectuó mediante acuerdo de junta directiva N° 018 del 15 de octubre de 2025 efectuó la adición presupuestal del aporte al presupuesto de ingresos y gastos de la entidad una vez aprobado por el CONFISBOY dando cumplimiento al artículo 3 de la citada resolución.

Que el numeral 4.2. del artículo 4 de la citada resolución denominado ***requisitos para el giro de recursos***. indica *Copia del contrato de encargo fiduciario suscrito por la Empresa Social del Estado receptora de los recursos en calidad de fideicomitente con una entidad pública del orden nacional autorizada por la Superintendencia Financiera para fungir como fiduciario, con el objeto de que la fiducia administre y efectúe los pagos de los recursos asignados por medio del presente acto administrativo, destinados al proyecto señalado en el artículo 1o de esta resolución, cuyo beneficiario será el o los contratistas que la Empresa Social del Estado indique en la medida en que adelante los procesos contractuales para la ejecución de los recursos asignados de conformidad con la destinación exclusiva contenida en el artículo 2° de la presente resolución.*

Que el Artículo 5 ibidem ***Obligaciones de la entidad a la que se asignan recursos***. *La entidad receptora de los recursos señalada en el artículo 1o de la presente resolución tendrá a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones: 5.1. Celebrar un contrato de encargo fiduciario para la administración y pagos con una entidad pública del orden nacional, para la administración y el manejo de los recursos destinados al proyecto señalado en el artículo 1° de este acto administrativo. El encargo fiduciario deberá constituirse en un término máximo de diez (10) días siguientes a la comunicación de este acto administrativo.*

Que el ARTÍCULO 25, DE LA LEY 1150 DE 2007 denominado "*DE LA INVERSIÓN EN FONDOS COMUNES ORDINARIOS.* establece que *"El inciso 4o del numeral 5 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, quedará así: "Artículo 32. De los contratos estatales.(…) La selección de las sociedades fiduciarias a contratar, sea pública o privada, se hará con rigurosa observancia del procedimiento de licitación o concurso previsto en esta ley. No obstante, los excedentes de tesorería de las entidades estatales, se podrán invertir directamente en fondos comunes ordinarios administrados por sociedades fiduciarias, sin necesidad de acudir a un proceso de licitación pública."*

Que el área técnica estima que "*El plazo de ejecución previsto para los contratos de consultoría e interventoría es de CINCO (5) MESES, el primer mes se inicia con la elaboración de estudio de topografía y estudios de suelos y la arquitectura, después de iniciada la arquitectura se requieren mínimo 2 meses para dejarla aprobada por medio de ministerio de salud y protección social y poder pasar a ingenierías, luego se pasan a todas las ingenierías la arquitectura aprobada las cuales requieren mínimo un mes y medio, luego se requieren dos meses para sacar todo el componente financiero de los diseños y culminar con la entrega a satisfacción."*

Que el área técnica indica que "*En razón a que la ejecución tanto de la consultoría como de la interventoría exceden la vigencia fiscal actual, se requiere la autorización de vigencias futuras ordinarias para garantizar la continuidad técnica, administrativa y financiera del proceso, igualmente para la liquidación se tiene un tiempo estimado de 4 meses contractuales, contados a partir de la finalización y/o acta de recibo a satisfacción del contrato, es decir hasta el 31 de agosto de 2026.*

Que la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA estima que el plazo de ejecución total del contrato para la CONSULTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA TORRE DE ALTA COMPLEJIDAD DE LA E.S.E.

HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, INCLUYE LA RESPECTIVA INTERVENTORÍA. **será hasta el 31 de Agosto de 2026**.

Que teniendo en cuenta el plazo de ejecución de los contratos de consultoría e interventoría se estima será hasta el 31 de agosto de 2025, se requiere garantizar el CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS hasta el 31 de agosto de 2026.

Que El Gobierno nacional expidió el decreto 111 de 1996 *"Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto*", el cual se constituye en norma referente en materia presupuestal para la entidad.

La E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA, se rige en materia presupuestal por el decreto 115 de 1996 "*Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.*"

Que el decreto 115 de 1996 en su artículo 4 dispone *"Anualidad. El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepció*n."

Que el artículo 89 del decreto 111 de 1196 establece que "*Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contra acreditarse. Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación.*"

Que el artículo 10 de la ley 819 de 2003 establece que *"Vigencias futuras ordinarias. El artículo 9º de la Ley 179 de 1994 quedará así: El CONFIS podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:*

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo. La autorización por parte del CONFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno.... Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el CONPES previamente los declare de importancia estratégica. Esta disposición también se aplicará a las entidades de que trata el artículo 9º de la presente ley. El Gobierno reglamentará la materia. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General del Presupuesto Público Nacional, incluirá

en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a lo dispuesto en este artículo."

Que para respaldar el presupuesto proyectado para el contrato de CONSULTORÍA PARA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INFRAESTRUCTURA FISICA Y SU CORRESPONDIENTE INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA TORRE DE ALTA COMPLEJIDAD DE LA E S E HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, la entidad efectúa la expedición del CDP N° 1422 de fecha 11 de noviembre de 2025 del rubro denominado EDIFICIOS RELACIONADOS CON SALUD código 2.3.2.01.01.001.02.08 por un valor total de CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA PESOS M/CTE $ 414.859.050,00 para el contrato de consultoría que corresponde al 30% del total a contratar y CDP N° 1421 de fecha 11 de noviembre de 2025 del rubro denominado EDIFICIOS RELACIONADOS CON SALUD código 2.3.2.01.01.001.02.08 por un valor total de VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE $$ 22.225.950,00 para el contrato de interventoría técnica que corresponde al 80% del total a contratar.

Que las disponibilidades expedidas corresponden al 30% del total de los procesos contractuales a celebrar por la entidad para la contratación de la CONSULTORÍA PARA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INFRAESTRUCTURA FISICA Y SU CORRESPONDIENTE INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA TORRE DE ALTA COMPLEJIDAD DE LA E S E HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

Que la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA efectuó la estimación de costos de FIDUCIA PUBLICAS desde la estructuración del contrato y hasta el 31 de Agosto de 2026 en la suma total de CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS $48.598.290,00, distribuidos en costo para la vigencia 2025 la suma de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS $10.676.250,00 con una proporción del 21.97% y para la vigencia 2026 la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL CUARENTA PESOS M/CTE $37.922.040,00 con una proporción de 78.03%, cifras que deberán comprometerse según la oferta de la entidad FIDUCIA QUE RESULTE FAVORECIDA en igual proporción por vigencia fiscal.

Que la entidad para garantizar la contratación de la FIDUCIA PUBLICA para el manejo del aporte realizado por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL efectúa la expedición del CDP N° 1408 de fecha 05 de noviembre de 2025 del rubro presupuestal denominado COMISIONES INTERESES Y DEMAS GASTOS BANCARIOS Y FIDUCIARIOS código 2.1.2.02.02.007.02, por valor de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS $10.676.250,00 y que representa el 21.97% del valor total estimado del contrato a celebrar.

Que para respaldar el presupuesto autorizado para la vigencia fiscal 2026, la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA en el proceso de planeación presupuestal deberá asignar el presupuesto necesario para respaldar la vigencia futura que se autoriza en el presente acuerdo.

Que el presente proyecto de acuerdo presupuestal fue socializado en sesión de junta directiva del 04 de noviembre de 2025.

Que de conformidad con lo anterior se presentó proyecto de aprobación de vigencia futura ante el CONFIS departamental, de conformidad con lo establecido el artículo 10 de la ley 819 de 2003 que establece "Vigencias futuras ordinarias. El artículo 9º de la Ley 179 de 1994 quedará así: *El CONFIS podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas….*

Que mediante resolución No 101 del 12 de noviembre de 2025, el CONFIS departamental aprueba la autorización al gerente de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA PARA COMPROMETER VIGENCIA FUTURA ORDINARIAS CON CARGO A LA VIGENCIA FISCAL 2026.

En virtud de lo anterior;

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Gerente de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA para comprometer **vigencias futuras ordinarias** a cargo del presupuesto de la vigencia fiscal 2026 para la ejecución del contrato de cuyo objeto es CONSULTORÍA PARA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INFRAESTRUCTURA FISICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA TORRE DE ALTA COMPLEJIDAD DE LA E S E HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ con el siguiente detalle:

CODIGO	RUBRO	PRESUPUESTO VIGENCIA 2025			VIGENCIA FUTURA 2026	TOTAL A CONTRATAR
		CDP	FECHA	VALOR		
2.3.2.01.01.001.02.08	EDIFICIOS RELACIONADOS CON SALUD	1422	11/11/2025	$ 414.859.050,00	$ 968.004.450,00	$ 1.382.863.500,00
ASIGNACION POR VIGENCIA		30,00%			70,00%	100,00%

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Gerente de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA para comprometer **vigencias futuras ordinarias** a cargo del presupuesto de la vigencia fiscal 2026 para la ejecución del contrato de cuyo objeto es INTERVENTORIA TECNICA A LA CONSULTORÍA PARA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INFRAESTRUCTURA

FISICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA TORRE DE ALTA COMPLEJIDAD DE LA E S E HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, con el siguiente detalle:

CODIGO	RUBRO	PRESUPUESTO VIGENCIA 2025			VIGENCIA FUTURA 2026	TOTAL A CONTRATAR
		CDP	FECHA	VALOR		
2.3.2.01.01.001.02.08	EDIFICIOS RELACIONADOS CON SALUD	1421	11/11/2025	$ 22.225.950,00	$ 51.860.550,00	$ 74.086.500,00
ASIGNACION POR VIGENCIA		30,00%			70,00%	100,00%

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al Gerente de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA para comprometer **vigencias futuras ordinarias** a cargo del presupuesto de la vigencia fiscal 2026 para la ejecución del contrato de cuyo objeto es CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS, con el siguiente detalle:

CODIGO	RUBRO	PRESUPUESTO VIGENCIA 2025			VIGENCIA FUTURA 2026	TOTAL A CONTRATAR
		CDP	FECHA	VALOR		
2.1.2.02.02.007.02	COMISIONES INTERESES Y DEMAS GASTOS BANCARIOS Y FIDUCIARIOS	1408	05/11/2025	$ 10.676.250,00	$ 37.922.040,00	$ 48.598.290,00
ASIGNACION POR VIGENCIA		21,97%			78,03%	100,00%

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Duitama el trece (13) del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

JOHN JAIRO VARGAS LASSO
PRESIDENTE

JAIRO MAURICIO SANTOYO GUTIERREZ
SECRETARIO

Aprobó: Nidia Cadena Moreno – Subgerente Administrativa Y Financiera
Proyecto: Helkyn Hernán Ramírez Álvarez - Asesor Área Financiera